

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, nueve de noviembre de dos mil veintiuno

Auto No. 1907

Proceso: Acción de petición de herencia
Demandante: Edgar Rodríguez Franco y otros
Demandado: Hectoriel Rodríguez Franco
Radicado: 76-001-31-10-013-2021-00381-00

Observa el Juzgado después de examinar la demanda y sus anexos que ésta adolece de las siguientes falencias:

- a. El señor Hectoriel Rodríguez Franco no se encuentra legitimado por pasiva frente a la pretendida codena de restitución del bien hereditario individualizado, ya que quien ostenta actualmente la titularidad del derecho de dominio es un tercero.
- b. No indica la forma como obtuvo la dirección electrónica del demandado, ni aporta las evidencias correspondientes. (Inciso 2°, Art. 8° Decreto Ley 806 de 2020)

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por las razones y referente legales reseñados en la parte motivada de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a fin de ser subsanada la misma, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.